

Expediente 201900134 00
Ejecutivo
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Revisando el presente proceso, se tiene que, no se encuentra anexado el memorial que manifiesta el apoderado de la parte demandada radicó en febrero 22 del presente año relacionado con la petición de solicitud de mutuo acuerdo, del levantamiento de mediada cautelar ordenada al demandado y del cual remite pantallazo de confirmación de recepción por parte de centro de servicios judiciales (archivo 003).

No obstante, atendiendo que el Dr. HERNAN FELIPE JARAMILLO DUQUE, reenvía la solicitud de la demandante coadyuvada por los apoderados de las partes acerca del levantamiento de medidas y terminación del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por BRIGITTY GINNETH RODRIGUEZ OLAYA, el Despacho considera procedente tal solicitud y así se dispondrá en la parte resolutive de este auto, de conformidad con lo reglado en el Artículo 314 del Código General del Proceso. Se ordenará, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por BRIGITTY GINNETH RODRIGUEZ OLAYA en representación de SOFIA JARAMILLO RODRIGUEZ, contra HERNAN JARAMILLO RAMIREZ por ACUERDO ENTRE LAS PARTES, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Se ordena** el levantamiento de la medida cautelar comunicada con oficio N° 1532 de fecha 23 de octubre del 2019, al Pagador de Colpensiones referente al embargo del 50% de las mesadas pensionales que percibe el demandado HERNAN JARAMILLO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.510.371. Librar el oficio correspondiente.

TERCERO: Sin condena en costas. En firme este auto, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48610d242c299faae3589760c5da0bf887845d9aa55aef21dde382ff0d1bdc**
Documento generado en 13/05/2022 08:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>